



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO XCII**  
**TOMO CXLIII**

**GUANAJUATO, GTO., A 24 DE MAYO DEL 2005**

**NUMERO 82**

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO :

##### **GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO**

RESOLUCION Gubernativa, correspondiente al expediente número 034/2004, mediante la cual, se expropia el predio que ocupa el Asentamiento Humano Irregular denominado "Pozo de Parangueo", del Municipio de Valle de Santiago, Gto. . . . . 4

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACAMBARO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se desafecta del dominio público y se dona a favor del Gobierno del Estado, el inmueble de propiedad Municipal, ubicado en Calle Don Nicolás de San Luis s/n, del Fraccionamiento Valle de Acámbaro, del Municipio de Acámbaro, Gto. 8

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se desafecta del dominio público y se dona a favor del Gobierno del Estado, el inmueble de propiedad Municipal, ubicado en Calle Quintana esquina Ex subida a San Antonio, de la Colonia Enrique Velasco Ibarra, del Municipio de Acámbaro, Gto. . . . . 10

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se desafecta del dominio público y se dona a favor del Gobierno del Estado, el inmueble de propiedad Municipal, ubicado en Calle San Diego esquina Calle Oriente, de la Colonia San Isidro, del Municipio de Acámbaro, Gto. . . . . 12

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.**

RESOLUCION Municipal, mediante la cuál, se autoriza el Fraccionamiento denominado "Riberas del Campestre", Segunda Sección, ubicado en la parcela número 5 del Ejido La Laja, del Municipio de Celaya, Gto. . . . . 14

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se establecen las Disposiciones Administrativas de los Montos no Ejercidos conforme a la Calendarización de Gastos y su Aplicación, para el Municipio de Coroneo, Gto. . . . . 18

REGLAMENTO Interno del Consejo Municipal Rural, del Municipio de Coroneo, Gto.. . . . . 21

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se desafecta del dominio público, un inmueble de propiedad Municipal, ubicado en la Comunidad de Piedra Larga, del Municipio de Coroneo, Gto.. . . . . 27

### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - CUERAMARO, GTO.**

RESOLUCION Municipal, mediante la cuál, se autoriza la venta del Fraccionamiento denominado "Agua Azul", del Municipio de Cuerámara, Gto.. . . . . 29

### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - JARAL DEL PROGRESO, GTO.**

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación, del Municipio de Jaral del Progreso, Gto., para el año 2005.. . . . . 32

### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se determina la facultad que tiene la Dirección de Tránsito Municipal, para imponer las sanciones por las infracciones que establece el Artículo 48, del "Programa de Verificación Vehicular para el Estado de Guanajuato 2005 y sus Disposiciones Reglamentarias", para el Municipio de León, Gto.. . . . . 38

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se expide a favor de la C. Rebeca Amador, el Título Concesión que ampara la prestación del servicio público de transporte urbano en ruta fija en el Municipio de León, Gto., con el número económico LE-0525.. . . . . 39

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se modifica la vigencia del Título Concesión, otorgado a favor del C. Leonardo Pinedo Pérez, en fecha 3 de Octubre del 2003, para que continúe prestando el servicio público de transporte urbano en ruta fija, con el número económico LE-0526, del Municipio de León, Gto.. . . . . 40

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se desafecta del dominio público y se dona un bien inmueble de propiedad Municipal, ubicado en el Fraccionamiento "Valle de San José", a favor de la Diócesis de León, A.R., para la construcción de un templo en el Municipio de León, Gto. . . . . 41

RESOLUCION Municipal, mediante la cuál, se autoriza el Condominio Habitacional denominado "El Porvenir", ubicado en una fracción del predio denominado "El Porvenir", ubicado al Oriente del Municipio de León, Gto.. . . . 43

**EL C. JOSÉ ENRIQUE VELÁZQUEZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORONEO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER.**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE ME HONRO EN PRESIDIR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN I, INCISO B), 202, 203, 204 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA NO.12 DE 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES ACORDÓ APROBAR EL SIGUIENTE:**

### **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL RURAL DEL MUNICIPIO DE CORONEO GTO.**

#### **CONSIDERANDOS**

De acuerdo con los gobiernos federal y estatal, una de las prioridades en el ámbito de la planeación es delegar a los municipios la posibilidad de poder decidir su propio desarrollo.

La autonomía y la libertad del municipio, dan la posibilidad de planificar la acción de gobierno a partir del contacto directo con las necesidades o capacidades de la población.

En cuanto al desarrollo del campo, la presencia de un equipo de trabajo formado por agentes involucrados en la zona rural, permite orientar las acciones conjuntando los esfuerzos de la población.

La existencia del Consejo Municipal Rural (CMR) asuma esta tarea, ya que por su naturaleza ha de revisar y apoyar la priorización de las acciones propuestas por las comunidades y el trabajo de la oficina de promoción rural así como dar seguimiento a estas.

El Consejo Municipal Rural se considera un organismo independiente y autónomo representativo de los ciudadanos del medio rural, sin afiliación a partido político alguno, institución o asociación que excluya la libre participación de todas las personas.

Para poder apoyar la tarea de este consejo surge la necesidad de crear normas que le ayuden a integrarse mejor, a definir sus funciones, derechos, obligaciones y a desempeñar su trabajo con eficiencia y calidad, que le apoye a organizarse al interior del grupo mismo y en su relación con otros, para ser una organización que efectivamente promueva el desarrollo integral de las comunidades rurales y el municipio en general.

El espíritu del reglamento es ser un instrumento que facilite el trabajo, no es una carga o una imposición. El grupo, con el consenso del mismo tiene la libertad de modificar sus propias normas.

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

La formación y la existencia del Consejo Municipal Rural tiene varios sustentos legales en que se fundamenta y de los cuales transcribimos su contenido.

La declaración universal de los Derechos Humanos en su artículo 20 proclama "toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica".

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 9 señala: " no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito" El artículo 26 dice" El estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia, la democratización política social y cultural de la nación...La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y a los programas de desarrollo por su parte el artículo 35 señala "Son prerrogativas del ciudadano asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país".

La ley agraria en artículo 41 dice " como órgano de participación de la comunidad en cada ejido podrá constituirse una junta de pobladores, integrada por los ejidatarios y avocados de núcleo de población, la que podrá hacer propuestas sobre cuestiones relacionadas con el poblado, sus servicios públicos y los trabajos comunitarios del asentamiento humano..."El artículo 42 le atribuye a la comunidad la tarea de participación democrática para la definición de su futuro, al decir que le corresponde "I. Opinar sobre los servicios sociales y urbanos ante las autoridades municipales; proponer las medidas para mejorarlos; sugerir y coadyuvar en la tramitación de la medida sugerida; II. Informar en conjunto con el Comisariado Ejidal a las autoridades municipales sobre el estado que guarden las escuelas, mercados, hospitales o clínicas, y en general todo aquello que dentro del asentamiento humano sea de interés para los pobladores; III. Opinar sobre los problemas de vivienda y sanitarios, así como hacer recomendaciones tendientes a mejorar la vivienda y la sanidad...."

Con base en la Ley Orgánica Municipal, la planeación de Guanajuato ha sido llevada en periodos recientes, hasta los ámbitos de la participación municipal. En el artículo 17 dice "Las asociaciones de habitantes, serán organismos de participación y colaboración en la gestión de demandas y propuestas de interés general" Artículo 18 Las asociaciones de habitantes podrán colaborar con el Ayuntamiento, a través de las siguientes acciones.

- I.- Participar en los consejos municipales
- II.- Proponer medidas para la preservación del medio ambiente
- III.- Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública.
- IV.- Proponer que determinada necesidad colectiva, se declare servicio público, a efecto de que los ayuntamientos presenten las iniciativas conducentes.

Más aún a través del impulso a la reglamentación interior de los Consejos de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), se da ya impulso a la participación organizada de los distintos sectores sociales de la población del municipio, propiciando su representación en la toma de decisiones sobre los programas anuales de inversión y desarrollo. En el artículo 4 del reglamento interior del COPLADEM dice " EL COPLADEM tiene como objeto fortalecer la administración municipal y promover, actualizar e instrumentar como instancia propositiva y ordenadora, el Plan de Desarrollo Integral Municipal, mediante un proceso de participación democrática organizada..." Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el COPLADEM se confirmará con la representación democrática de la sociedad de manera organizada..."

## **CÁPITULO I QUE ES EL CONSEJO MUNICIPAL RURAL Y COMO SE INTEGRA**

**Artículo 1.-** El Consejo Municipal Rural, es un organismo autónomo, representativo de las comunidades rurales del municipio ante las diversas autoridades, elegido democráticamente por la

comunidad; para impulsar el desarrollo integral de los habitantes del campo, sin afiliación a partido político alguno.

**Artículo 2.-** El Consejo Municipal Rural, surge de un proceso democrático participativo cuya primer paso es proponer a cada una de las comunidades rurales la formación de un Consejo Comunitario que integrará los distintos esfuerzos que se dan en cada comunidad por mejorar las condiciones de vida de sus habitantes a través de los diferentes comités. Dentro del Consejo Comunitario pueden integrarse, el Delegado o por personas elegidas por la misma por la misma comunidad en asamblea, dejando constancia de su elección mediante un Acta. Cada Consejo elige un Coordinador y un Suplente, que los representará ante el Consejo de Polo así como al Consejo Municipal Rural se integra por un consejero de cada comunidad.

El total de miembros del Consejo Municipal Rural será igual al número de comunidades rurales en este caso será de 23 consejeros.

**Artículo 3.-** Con el fin de dar continuidad al trabajo de organización y planeación se decide que la duración del Consejo sea por tres años a partir de la fecha que fue constituido y que el cambio de sus miembros sea gradual, pueden tener la opción de ser reelegidos si en reunión de comunidad así se decide y en caso de que algún miembro pida renuncia por cualquier causa esta será estudiada y en caso aceptada por el mismo consejo. Las reuniones para el cambio del Consejo Comunitario serán calendarizadas y convocadas por el mismo Consejo Municipal Rural.

## **CAPITULO II FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL RURAL**

**Artículo 4.-** El Consejo Municipal Rural tendrá las siguientes funciones:

- I.- Promover la elaboración de un diagnóstico de necesidades y recursos en cada comunidad para contar con los elementos necesarios que faciliten la elaboración de los planes de desarrollo a nivel comunidad, polo de desarrollo y municipal.
- II.- Dar seguimiento a los Planes de Desarrollo Rural Integral a través de los distintos programas.
- III.- Representar al medio rural ante distintas autoridades e instituciones.
- IV.- Participar con voz y voto en el Comité Técnico Municipal del Fideicomiso de Desarrollo Rural (FIDER) a través de un representante.
- V.- Participar en las distintas comisiones del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).
- VI.- Informar a los Consejos Comunitarios y de Polo sobre los avances del Plan de Desarrollo.
- VII.- Vigilar el buen desempeño de los distintos Promotores en relación a los programas de atención al medio rural.
- VIII.- Participar con 4 representantes en el Consejo Regional
- IX.- Participar en el consejo estatal rural a través de los representantes que sean elegidos en asamblea del Consejo Regional Rural.

## **CAPITULO III ORGANIZACIÓN INTERNA.**

**Artículo 5.- De la organización interna:**

Con el fin de facilitar el trabajo del Consejo Municipal Rural y promover la participación activa de todos sus miembros se propone que haya un coordinador, un secretario y un tesorero, así como diversas comisiones que abarquen todos los aspectos del desarrollo integral los cuales serán nombrados de

entre sus miembros en reunión del consejo. Estas comisiones serán por lo menos las siguientes: Seguridad Pública y Vialidad, Desarrollo Económico, Salud y Ecología, Agua Potable y Alcantarillado, Educación, Cultura Recreación Y Deporte Urbanizaciones y Servicios.

**Artículo 6.-** El coordinador tendrá las siguientes funciones:

- I.- Convocar a reuniones del Consejo, con el apoyo de la Dirección de Desarrollo Social (DIDESO) o Desarrollo Rural Municipal (DRM).
- II.- Estar en coordinación con el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) y el H. Ayuntamiento.
- III.- Representar al Consejo ante cualquier instancia que lo solicite.
- IV.- Firmar y sellar acuerdos.
- V.- Vigilar el funcionamiento adecuado de cada uno de sus miembros
- VI.- Promover el intercambio con otros Consejos Municipales
- VII.- Invitar a funcionarios a dar información al Consejo sobre los avances de los programas

**Artículo 7.-** El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- I.- Levantar acta de cada reunión, llevar libro de actas y archivo del Consejo.
- II.- Suplir al Coordinador (a) en ausencia de éste.
- III.- Pasar lista y llevar registro de asistencia.
- IV.- Tener actualizado el calendario de actividades del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- V.- Llevar relación de puntos que no se han resuelto.
- VI.- Tener directorio actualizado de los consejeros.

**Artículo 8.-** El Tesorero tendrá las siguientes funciones:

- I.- Informar al Consejo sobre los avances financieros de los programas y las aportaciones comunitarias para la ejecución de obras.

**Artículo 9.-** De la integración de las Comisiones. Estarán integradas por miembros del Consejo Municipal Rural de acuerdo a las áreas de trabajo del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal en el Municipio.

Las Comisiones estarán integradas por miembros del C.M.R. de acuerdo a las áreas de trabajo del COPLADEM en el Municipio.

Estas comisiones podrán tener a su vez subcomisiones de acuerdo a las necesidades del municipio y del mismo consejo.

**Artículo 10.-** Los consejeros integrarán las siguientes comisiones: I Salud y Ecología, II Desarrollo Económico, III Seguridad Pública y Vialidad, IV.- Urbanización y Servicios, V.- Educación, Cultura Recreación y Deportes, VI.- Agua Potable y Alcantarillado y los que el consejo considere necesarios

La duración de las funciones de Coordinador, Secretario y Tesorero será de un año, con opción a reelección. En caso de incumplimiento de cualquier tipo el mismo CMR los sustituirá

**Artículo 11.-** El Consejo establece que haya reuniones ordinarias mensuales y extraordinarias cada vez que el juzgado los juzgue conveniente. Las reuniones ordinarias tienen una duración de 3 horas,

y se llevara a cabo los días miércoles primeros de cada mes iniciando a las 11:00 hrs. Y las extraordinarias el tiempo necesario para agotar el orden del día.

**Artículo 12.-** Se estima importante tener reuniones de capacitación continuas y obligatorias

**Artículo 13.-** para cada reunión se celebran las normas siguientes:

- I.- El moderador de las reuniones procurará el orden, la participación y el seguimiento a los puntos propuestos
- II.- La participación de los consejeros deberá ser ordenada, breve, respetuosa, concentrada en el tema, quien no asista a la reunión acatará la decisión de la mayoría
- III.- Deberá levantarse un acta de cada reunión y ser leída en la siguiente sesión para su aprobación y firma.
- IV.- Las reuniones serán validas con la asistencia del 50% más uno de los miembros del consejo. En caso de no tener la asistencia requerida en la primer convocatoria, se citará a una segunda reunión donde los acuerdos se tomarán con los asistentes a la misma, dándose como valida la asamblea.
- V.- Solamente los miembros del consejo tienen voz y voto en las decisiones.
- VI.- Cada Consejero debe llevar su archivo personal
- VII.- El Consejo Municipal Rural tendrá la facultad de decidir la asignación de acciones y recursos de acuerdo a la participación de cada comunidad.
- VIII.- El Consejo Municipal Rural podrá solicitar asesores externos, que tendrán voz, pero no voto.
- IX.- Las reuniones podrán programarse también a propuesta de los consejeros en las comunidades

#### **CAPÍTULO IV OBLIGACIONES, DERECHOS Y SANCIONES.**

**Artículo 14.-** Los integrantes del Consejo tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias mensuales y extraordinarias del Consejo. Habrá una tolerancia máxima de 15 minutos para comenzar la reunión.
- II.- Participar y cumplir con las comisiones internas, del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal y del Comité Técnico del Fideicomiso de Desarrollo Rural (FIDER) que le fueran asignadas.
- III.- Participar en la reuniones del Consejo Regional y/o estatal.
- IV.- Asistir a las reuniones de capacitación.
- V.- Atender a quien solicite ayuda dentro de las funciones que a éste le confieren.
- VI.- Informar continua y oportunamente a los Consejos de Polo y Comunitarios.
- VII.- Presentar su renuncia por escrito al Consejo en caso de no poder continuar, para que sea substituido por su suplente o en su caso, en reunión de comunidad.
- VIII.- El Consejo Municipal Rural deberá permanecer al margen de situaciones partidistas al interior del consejo.

**Artículo 15.-** Los integrantes del Consejo tendrán los siguientes derechos

- I.- Ser reconocidos y apoyados ante las diferentes instancias de gobierno mediante documento oficial.

- II.- Tener información y apoyo de los diferentes programas y dependencias. Del Gobierno Municipal,, Estatal y Federal.
- III.- Ser reconocidos apoyados por los consejos de polo de desarrollo, por los consejos comunitarios y por los habitantes de las comunidades por los polos y comunidades
- IV.- Participar en la planeación y seguimiento a los planes de Desarrollo Rural.
- V.- Exigir que se apliquen los recursos programados a las comunidades rurales.
- VI.- Interpretar y modificar el reglamento cuando se requiera.

**Artículo 16.-** Se podrá destituir a los Consejeros por las siguientes causas

- I.- No asistir a 3 reuniones ordinarias, extraordinarias o de capacitación en forma consecutiva injustificadamente, o 5 durante el año.
- II.- Se considera como una falta el tener 3 retardos, abandonar la reunión antes de terminarse o llegar 30 minutos después de comenzada la reunión injustificadamente.
- III.- Se considera retardo llegar 15 minutos tarde a la reunión injustificadamente
- IV.- No cumplir con las comisiones que se tienen a su cargo
- V.- Usurpar funciones que no le corresponden.

#### CAPÍTULO V RELACIÓN CON AUTORIDADES, FUNCIONARIOS E INSTITUCIONES.

**Artículo 17.-** El Consejo Municipal Rural, como órgano autónomo representativo de la población rural, desea trabajar con las distintas autoridades. No es un organismo antagónico del H: Ayuntamiento ya que este es la máxima autoridad del Municipio. Sin embargo, quiere facilitar la tarea de autoridades de gobierno, mediante propuestas razonadas, consensadas y priorizadas.

**Artículo 18.-** La presencia del Presidente Municipal, de los Regidores y de otras autoridades en reuniones del CMR, resultan muy importantes para su posterior toma de decisiones.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrara en vigor el cuarto día siguiente de su publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones. administrativas que se opongan al presente reglamento.

Por lo tanto con fundamento en los artículos 70 fracción VI, 204 y 205 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en El Palacio Municipal de Coroneo, Guanajuato a los 19 días del mes de Diciembre del año dos mil tres.

  
José Enrique Velázquez Pérez  
Presidente Municipal

  
Lic. Alberto Felipe Mondragón Pérez  
Secretario del H. Ayuntamiento